**RESOLUCIÓN No.** 76-05852 **DE 2022**

*"Por la cual se asignan funciones de coordinación académica en el Centro de Biotecnología Industrial de la Regional Valle del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA"*

**EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA INDUSTRIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL VALLE DEL CAUCA.**

En uso de las facultades legales, en especial las delegadas en el artículo 1º de la Resolución 02529 del 26 de noviembre de 2004 y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución No.04016 de 2009, el Director General del SENA, se reglamenta la coordinación académica en los Centros de Formación podrán ser coordinadores académicos los empleados públicos pertenecientes al nivel ocupacional de instructor en la planta de personal, ya sea con derechos de carrera administrativa, con nombramiento provisional o en calidad de encargo, que cumplan con los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y competencias laborales de la entidad, vigente al momento de su designación o del que lo modifique, derogue o sustituya al momento de su designación.

*Que mediante Resolución 1625 de 2018, por la cual se modifica la resolución 4016 de 2009,* ***ARTÍCULO QUINTO: COMPETENCIA PARA LA DESIGNACIÓN DE COORDINADOR ACADÉMICO****: Delegar en el subdirector del centro de formación profesional integral la facultad de designar al empleado público que ejercerá las funciones de coordinador académico de su respectivo centro de formación profesional previa obtención del certificado de disponibilidad presupuestal para el pago del reconocimiento por coordinación establecido por el artículo 50 del Decreto 1424 de 1998.*

*Que mediante Resolución No.04016 del 17 de diciembre de 2009 reglamenta la Coordinación Acadérnica en los Centros de Formación Integral del SENA. Que mediante Resolución No.1625 de 2018, modifico el artículo segundo de la Resolución No.04016 de 2009, indicando que son funciones de los coordinadores acadérnicos las establecidas en el manual especifico de funciones y de competencias laborales de la entidad, vigente al momento de su asignación o del que lo modifique, derogue o sustituya"*

Que mediante Resolución No.000033 del 10 de agosto de 2006, se asigna funciones de Coordinación Académica en el Centro de Biotecnología Industrial SENA, Regional Valle del Cauca, al señor Aldemar Bermúdez Morillo a partir del 15 de agosto de 2006.

Que mediante Resolución No.76-04145 del 16 de mayo de 2022, se otorgó el disfrute de vacaciones por quince (15) días hábiles al funcionario **Aldemar Bermúdez Morillo**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.346.982**, a partir del **21 de julio de 2022 hasta el 10 de agosto de 2022**, ambas fechas inclusive**,** ambas fechas inclusive, vacaciones correspondientes al periodo causado 2020- 2021.

Que, para el disfrute de vacaciones del funcionario Aldemar Bermúdez Morillo, identificado con cédula de ciudadanía No.16.346.982, se debe asignar funciones de Coordinación Académica a la funcionaria **Yuria Disney Martínez Becerra**, identificada con cédula de ciudadanía **No.37.290.891,** Instructora Grado 14, en el Centro de Biotecnología Industrial, durante el periodo de disfrute de vacaciones en tiempo del funcionario Aldemar Bermúdez Morillo.

**RESOLUCIÓN No.** 76-05852 **DE 2022**

*"Por la cual se asignan funciones de coordinación académica en el Centro de Biotecnología Industrial de la Regional Valle del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA"*

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar a la funcionaria **Yuria Disney Martínez Becerra**, identificada con cédula de ciudadanía **No.37.290.891,** Instructora Grado 14, en el Centro de Biotecnología Industrial, a partir del **21 de julio de 2022 hasta el 10 de agosto de 2022,** durante el disfrute de vacaciones en tiempo solicitado por el funcionario Aldemar Bermúdez Morillo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el reconocimiento por la Coordinación a la funcionaria **Yuria Disney Martínez Becerra**, identificada con cédula de ciudadanía **No.37.290.891,** equivalente al 20% adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual es titular, durante el tiempo que ejerza las funciones de Coordinadora, conforme lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 362 del 2020. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente asignación de funciones se da sin desprenderse de sus funciones actuales.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Palmira, a los 18 julio 2022

Firmado digitalmente por JOHNNATAN ANDRES FIGUEROA HIDALGO
Fecha: 2022.07.18 10:13:06 -05'00'

**JOHNNATAN ANDRÉS FIGUEROA HIDALGO**
**Subdirector de Centro**

*Revisó: Darío Pérez Viveros, Coordinador Grupo Gestión del Talento Humano*

*Elaboró: Rosario Saa, Técnico GH-CBI*